



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria  
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 28

NIMF 28  
ANEXO 19

ESP

# TF 19: Tratamiento de irradiación contra *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor*

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional  
de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

## **NIMF 28**

### **Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas**

#### **TF 19: Tratamiento de irradiación contra *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor***

Adoptado en 2015; publicado en 2016

##### **Ámbito del tratamiento**

Este tratamiento describe la irradiación de frutas y hortalizas para prevenir la reproducción de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor* con el nivel de eficacia indicado<sup>1</sup>.

##### **Descripción del tratamiento**

<b>Nombre del tratamiento:</b>	Tratamiento de irradiación contra <i>Dysmicoccus neobrevipes</i> , <i>Planococcus lilacinus</i> y <i>Planococcus minor</i>
<b>Ingrediente activo:</b>	N/A
<b>Tipo de tratamiento:</b>	Irradiación
<b>Plagas objetivo:</b>	<i>Dysmicoccus neobrevipes</i> (Beardsley), <i>Planococcus lilacinus</i> (Cockerell) y <i>Planococcus minor</i> (Maskell) (Hemiptera: Pseudococcidae)
<b>Artículos reglamentados objeto del tratamiento:</b>	Todas las frutas y hortalizas que son hospedantes de las cochinillas harinosas antes indicadas.

##### **Protocolo de tratamiento**

Dosis absorbida mínima de 231 Gy para prevenir la reproducción de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor*.

Se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga la reproducción de no menos del 99,99023 % de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor*.

Este tratamiento debería aplicarse de conformidad con los requisitos establecidos en la NIMF 18 (*Directrices para utilizar la irradiación como medida fitosanitaria*).

Este tratamiento de irradiación no debería aplicarse a frutas y hortalizas almacenadas en atmósferas modificadas.

---

<sup>1</sup> El ámbito de aplicación de los tratamientos fitosanitarios no abarca cuestiones relacionadas con el registro de plaguicidas u otros requisitos nacionales para la aprobación de tratamientos por las partes contratantes con vistas a su utilización en su territorio. Los tratamientos aprobados por la CIPF podrán no proporcionar información sobre efectos específicos en la salud humana o la inocuidad alimentaria, los cuales deberían abordarse mediante procedimientos nacionales antes de que las partes contratantes aprueben un tratamiento para utilizarlo en su territorio. Por otra parte, para ciertos productos hospedantes se consideran, antes de la aprobación internacional del tratamiento, sus posibles repercusiones en la calidad. Sin embargo, la evaluación de los efectos de un tratamiento sobre la calidad de los productos podrá requerir un examen adicional. Las partes contratantes no tienen obligación de aprobar, registrar o adoptar los tratamientos con vistas a su utilización en su territorio.

### Otra información pertinente

Dado que la irradiación podrá no ocasionar la mortalidad absoluta, los inspectores podrán encontrar ejemplares inmaduros o adultos vivos pero no viables, de *Dysmicoccus neobrevipes* o *Planococcus lilacinus* o *Planococcus minor* durante el proceso de inspección. Esto no supone un fallo del tratamiento.

Este protocolo de tratamiento se fundamentó en el trabajo de Doan *et al.* (2012). En dicho documento, una dosis mínima absorbida de 200 Gy prevenía la reproducción de las hembras adultas de *Dysmicoccus neobrevipes* y el desarrollo de la siguiente generación a partir de todas las etapas inmaduras. Una prueba de confirmación a gran escala realizada posteriormente demostró que con una dosis máxima de 231 Gy no había reproducción. Otras pruebas mostraron también que las otras dos especies eran más susceptibles a la radiación que *Dysmicoccus neobrevipes*.

Se dispone de muy pocos datos con respecto a otros miembros de la familia *Pseudococcidae*; todos los documentos existentes se mencionan en las Referencias. En todos los casos, una dosis próxima a 200 Gy o menor era suficiente para garantizar que no hubiese reproducción, lo que acrecienta la confianza en la dosis propuesta.

### Referencias

La presente norma refiere a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). Las NIMF se encuentran disponibles en el PFI en <https://www.ippc.int/core-activities/standards-setting/ispmns>.

- Doan, T.T., Nguyen, T.K., Vo, T.K.L., Cao, V.C., Tran, T.T.A. y Nguyen, N.H.** 2012. Effects of gamma irradiation on different stages of mealybug *Dysmicoccus neobrevipes* (Hemiptera: Pseudococcidae). *Radiation Physics and Chemistry*, 81: 97-100 (con datos complementarios proporcionados por el remitente).
- Dohino, T. y Masaki, S.** 1995. Effects of electron beam irradiation on Comstock mealybug, *Pseudococcus comstocki* (Kuwana) (Homoptera: Pseudococcidae). *Research Bulletin of the Plant Protection Service Japan*, 31: 31-36.
- Dohino, T., Masaki, S., Takano, T., y Hayashi, T.** 1997. Effects of electron beam irradiation on sterility of Comstock mealybug, *Pseudococcus comstocki* (Kuwana) (Homoptera: Pseudococcidae). *Research Bulletin of the Plant Protection Service Japan*, 33: 31-34.
- Jacobsen, C.M. y Hara, A.H.** 2003. Irradiation of *Maconellicoccus hirsutus* (Homoptera: Pseudococcidae) for phytosanitation of agricultural commodities. *Journal of Economic Entomology*, 96(4): 1334-1339.
- Ravuiwasa, K.T., Lu, K.H., Shen, T.C. y Hwang, S.Y.** 2009. Effects of irradiation on *Planococcus minor* (Hemiptera: Pseudococcidae). *J. Econ. Entomol.* 102(5), 1774-1780.

**Historia de la publicación**

*Esta no es una parte oficial de la norma.*

Esta historia de la publicación se refiere sólo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

2012-11 El CN añadió la cuestión en el tema (2006-014) Tratamientos de irradiación.

2012-09 Presentado en respuesta a la solicitud de tratamientos de 2012.

2012-12 El GTTF examinó el tratamiento presentado, elaboró un protocolo y lo recomendó al CN para consulta a los miembros.

2013-02 Presentado para decisión del CN por medios electrónicos.

2013-04 Aprobado para consulta a los miembros mediante decisión del CN por medios electrónicos.

2014-04 El administrador principal abordó las observaciones de los miembros y del GTG.

2014-06 El GTTF finalizó la respuesta y recomendó el texto al CN para su adopción.

2014-09 El CN examinó el texto (sin cambios) y lo recomendó para su adopción por la CMF.

2015-03 La CMF-10 adoptó el tratamiento.

**NIMF 28. Anexo 19** *Tratamiento de irradiación contra* *Dysmicoccus neobrevipes*, *Planococcus lilacinus* y *Planococcus minor* (2015). Roma, CIPF, FAO.

2015-09 La Secretaría de la CIPF incorporó las normas reformateadas en conformidad con el procedimiento de revocación de las normas aprobado por la CMF-10 (2015).

2016-04 La CMF-11 ha tomado nota de los cambios editoriales efectuados en español por el grupo de examen de los idiomas.

2016-06 La Secretaría de la CIPF incorporó las enmiendas en tinta aprobadas por la CMF-11 (2016).

Última actualización de la historia de la publicación: 2016-06.

## CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

### La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) obran para facilitar la aplicación de la CIPF en los países
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF



### Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia  
Tel. +39 06 5705 4812 - Fax: +39 06 5705 4819  
Correo electrónico: [ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org) - Web: [www.ippc.int](http://www.ippc.int)